BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 18 de noviembre de 2026 • Núm. 133

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN DE HACIENDA

Servicio de Recaudación

Edicto – Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Javier López de Calle Ochoa de Eribe, jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Foral de Álava.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava para realización de débitos a la Hacienda Foral de Álava, por la directora de Hacienda fueron dictados acuerdo y providencia de subasta de bienes inmuebles, autorizando la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles embargados a los deudores, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 19 de enero de 2027, a las 10:00 horas, en los locales de la recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, plaza de la Provincia número 13 bajo, Vitoria-Gasteiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 176, 177 y 178 del Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

En su cumplimiento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1°. Que los bienes inmuebles objeto de enajenación son los siguientes:

Lote número uno. Expediente 2012EXP48002024.

Urbana en Vitoria. Parcela S6-RD24 del Sector 6 "Mariturri" en Zabalgana, de uso residencial de régimen VPO. Tiene una superficie de mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1.384 metros cuadrados). Linda: norte, sur y oeste, parcela ZV-35 destinada a zona verde; oeste, parcela VL-8 destinada a viario local. A esta parcela le corresponde una edificabilidad real total sobre rasante de seis mil trescientos metros cuadrados construidos (6.300 metros cuadrados construidos), de los cuales novecientos metros cuadrados construidos (900 metros cuadrados construidos) se destinan a uso terciario y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados construidos (5.400 metros cuadrados construidos) se destinan a uso residencial de régimen VPO, y una edificabilidad real bajo rasante de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados construidos (3.480 metros cuadrados construidos). La división de la parcela en elementos independientes se realizará mediante una reparcelación interior de carácter forzoso, formulada por los propietarios que representen al menos el 50 por 100 de la cuota de propiedad. Referencia catastral: 59-11-1183-00-0001-0001DV.

Derechos del deudor sobre la finca embargados: 2,88 por ciento del pleno dominio por título de adjudicación en reparcelación urbanística, en virtud de certificación expedida por el secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con el visto bueno del alcalde presidente, el 17 de enero de 2020, y del proyecto de reparcelación del programa de actuación urbanizadora del plan de equipamiento y vivienda en los ámbitos de Salburua y Zabalgana del PGOU de Vitoria-Gasteiz, que motivó la inscripción 1ª con fecha 7 de julio de 2020.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz número 3, al tomo 4700, libro 915, folio 197, finca registral número 48176 del municipio de Vitoria-Gasteiz, CRU 01007000866680.

Sobre el derecho de propiedad de la deudora en esta finca, figura anotada la siguiente carga y gravamen previa a la anotación de embargo a favor de la Diputación Foral de Álava: anotación preventiva de embargo, letra C, según el procedimiento ejecución de títulos judiciales, número 2251640/2012, seguido en el Servicio Común Procesal de Ejecución civil-social-contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, procedimiento de origen del juzgado de 1ª Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz. Prorrogada por la anotación F con fecha 14 de noviembre de 2024. Según escrito del SCPEJ de Vitoria-Gasteiz, de fecha 2 de junio de 2025, la carga sigue subsistente en su integridad, concretándose el importe pendiente con los intereses de demora actualizados a fecha 31 de julio de 2026 en la cantidad de 83.508,86 euros. Dado que, en este caso, sobre ambas fincas registrales a subastar, lotes número uno y número cuatro, concurre un mismo embargo a favor de la misma acreedora, la deducción del importe de su embargo se efectuará en proporción a la valoración de ambas fincas.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 55.856,00 euros.

A deducir cargas anteriores: -9.806,87 euros.

Tipo de subasta: 46.049,13 euros, quedando subsistente la carga y gravamen anterior y preferente al derecho anotado de la Diputación Foral de Álava, anotada en la letra C, que quedará subsistente sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Tramos para licitar a este lote: 500,00 euros.

Lote número dos. Expediente 2013EXP48001079.

Urbana en Vitoria. Parcela S6-RD24 del Sector 6 "Mariturri" en Zabalgana, de uso residencial de régimen VPO. Tiene una superficie de mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1.384 metros cuadrados). Linda: norte, sur y oeste, parcela ZV-35 destinada a zona verde; oeste, parcela VL-8 destinada a viario local. A esta parcela le corresponde una edificabilidad real total sobre rasante de seis mil trescientos metros cuadrados construidos (6.300 metros cuadrados construidos), de los cuales novecientos metros cuadrados construidos (900 metros cuadrados construidos) se destinan a uso terciario y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados construidos (5.400 metros cuadrados construidos) se destinan a uso residencial de régimen VPO, y una edificabilidad real bajo rasante de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados construidos (3.480 metros cuadrados construidos). La división de la parcela en elementos independientes se realizará mediante una reparcelación interior de carácter forzoso, formulada por los propietarios que representen al menos el 50 por 100 de la cuota de propiedad. Referencia catastral: 59-11-1183-00-0001-0001DV.

Derechos del deudor sobre la finca embargados: 2,35 por ciento del pleno dominio por título de adjudicación en reparcelación urbanística, en virtud de certificación expedida por el secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con el visto bueno del alcalde presidente, el 17 de enero de 2020, y del proyecto de reparcelación del programa de actuación urbanizadora del plan de equipamiento y vivienda en los ámbitos de Salburua y Zabalgana del PGOU de Vitoria-Gasteiz, que motivó la inscripción 1ª con fecha 7 de julio de 2020.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz número 3, al tomo 4700, libro 915, folio 197, finca registral número 48176 del municipio de Vitoria-Gasteiz, CRU 01007000866680.

Sobre el derecho de propiedad de la deudora en esta finca, no consta anotada carga alguna previa a la anotación de embargo a favor de la Diputación Foral de Álava.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 43.843,00 euros.

Tramos para licitar a este lote: 500,00 euros.

Lote número tres. Expediente 2013EXP48001079.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Urbana en Vitoria. Parcela S4-M-8 del Sector 4 "Elejalde" en Zabalgana, de uso residencial de régimen tasado. Tiene una superficie de dos mil ochocientos siete metros cuadrados -2.807 metros cuadrados-. Linda: norte, parcela VL-1 destinada a viario local -calle Mar Báltico-; sur, parcela VL-2 destinada a viario local -calle del Océano Pacífico-; este, parcela ZV-4 destinada a zona verde; oeste, parcela ZV-7 destinada a zona verde. A esta parcela le corresponde una edificabilidad real total sobre rasante de ocho mil quinientos ochenta metros cuadrados construidos -8.580 metros cuadrados construidos-, de los cuales novecientos metros cuadrados construidos -900 metros cuadrados construidos- se destinan a uso terciario y siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados construidos -7.680 metros cuadrados construidos- se destinan a uso residencial de régimen tasado, y una edificabilidad real bajo rasante de cuatro mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados construidos -4.491 metros cuadrados construidos-. La división de la parcela en elementos independientes se realizará mediante una reparcelación interior de carácter forzoso, formulada por los propietarios que representen al menos el 50 por 100 de la cuota de propiedad. Referencia catastral: 5937078800000 10001MS.

Derechos del deudor sobre la finca embargados: 5,96 por ciento del pleno dominio por título de adjudicación en reparcelación urbanística, en virtud de certificación expedida por el secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con el visto bueno del alcalde presidente, el 17 de enero de 2020, y del proyecto de reparcelación del programa de actuación urbanizadora del plan de equipamiento y vivienda en los ámbitos de Salburua y Zabalgana del PGOU de Vitoria-Gasteiz, que motivó la inscripción 1ª con fecha 7 de julio de 2020.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz número 3, al tomo 4700, libro 915, folio 51, finca registral número 48120 del municipio de Vitoria-Gasteiz, CRU 01007000866598.

Sobre el derecho de propiedad de la deudora en esta finca, no consta anotada carga alguna previa a la anotación de embargo a favor de la Diputación Foral de Álava.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 319.236,00 euros.

Tramos para licitar a este lote: 1.000,00 euros.

Lote número cuatro. Expediente 2012EXP48002024.

Urbana. Parcela S12-RCT-4 del Sector 12 "Arcayate" en Salburua, de uso residencial de régimen tasado. Tiene una superficie de setecientos treinta y seis metros sesenta y ocho decímetros cuadrados (736,68 metros cuadrados). Linda: norte y este, parcela EM-2 destinada a equipamiento genérico; sur, parcela RCL-12 destinada a uso residencial colectivo libre; oeste, límite del Sector 12 (calle de Nadine Gordimer). A esta parcela le corresponde una edificabilidad real sobre rasante de dos mil ochocientos setenta y nueve metros quince decímetros cuadrados construidos (2.879,15 metros cuadrados construidos), en los que la edificabilidad real lucrativa se distribuye de forma que, ciento cincuenta metros cuadrados construidos (150 metros cuadrados construidos) se destinan a uso terciario y dos mil setecientos veintinueve metros quince decímetros cuadrados construidos (2.729,15 metros cuadrados construidos) se destinan a uso residencial de régimen tasado, tiene una edificabilidad de aparcamiento sobre rasante de novecientos setenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados construidos (973,32 metros cuadrados construidos). Tiene una edificabilidad real bajo rasante de setecientos treinta y seis metros sesenta y ocho decímetros cuadrados construidos (736,68 metros cuadrados construidos). La división de la parcela en elementos independientes se realizará mediante una reparcelación interior de carácter forzoso, formulada por los propietarios que representen al menos el 50 por 100 de la cuota de propiedad. Referencia Catastral: 5953093900001001KY.

Derechos del deudor sobre la finca embargados: 21,31 por ciento del pleno dominio por título de adjudicación en el proyecto de reparcelación en virtud de Certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2020 que motivó la inscripción 1ª de la propia finca, de fecha 16 de junio de 2020.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz número 5, al tomo 4931, libro 1125, folio 117, finca registral número 42426 del municipio de Vitoria-Gasteiz, CRU 01009001008489.

Sobre el derecho de propiedad de la deudora en esta finca, figuran anotadas las siguientes cargas y gravámenes previas a la anotación de embargo a favor de la Diputación Foral de Álava:

— Anotación preventiva de embargo, letra A, a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, según el expediente administrativo de apremio número 2012/509, actualizándose el importe pendiente mediante escrito de fecha 18 de setiembre de 2026 en la cantidad de 40.369,51 euros.

— Anotación preventiva de embargo, letra B, según el procedimiento ejecución de títulos judiciales, número 2251640/2012, seguido en el Servicio Común Procesal de Ejecución civil-social-contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, procedimiento de origen del juzgado de 1ª Instancia número 5 de Vitoria-Gasteiz. Prorrogada por la anotación D con fecha 8 de noviembre de 2024. Según escrito de fecha 2 de junio de 2025, la carga sigue subsistente en su integridad, concretándose el importe pendiente con los intereses de demora actualizados a fecha 31 de julio de 2026 en la cantidad de 83.508,86 euros. Dado que, en este caso, sobre ambas fincas registrales a subastar, lotes número uno y número cuatro, concurre un mismo embargo a favor de la misma acreedora, la deducción del importe de su embargo se efectuará en proporción a la valoración de ambas fincas.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 419.777,00 euros.

A deducir cargas anteriores: -114.071,50 euros.

Tipo de subasta: 305.705,50 euros, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al derecho anotado de la Diputación Foral de Álava, anotadas en las letras A y B, que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

Tramos para licitar a este lote: 1.000,00 euros.

2º. Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente y la certificación de dominio y cargas expedida por el registrador de la propiedad, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta recaudación ejecutiva, no teniendo derecho a exigir otros.

3º. Que el derecho embargado del deudor sobre los bienes objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos señalados.

4º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

5º. Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas. Si en un procedimiento existieran varios lotes, se terminará la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

6º. Podrán tomar parte como licitadores en la subasta pública aquellas personas, físicas o jurídicas, debidamente identificadas, que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho y no tengan impedimento o restricción legal que lo impida.

7º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por ciento del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

8º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

9º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas, haciendo constar la hora, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la diputación foral. Deberá igualmente acompañarse DNI del licitador y, en su caso, escritura pública o documento que justifique la representación que ostente. Estos documentos podrán ser sustituidos por copias cotejadas de los mismos.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Si la mayor de las posturas en sobre cerrado no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

11º. Si resultara desierta la subasta en primera licitación, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por ciento del nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes que no resulten adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 180 del Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 180.

12º. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los notariales de la transmisión, y de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la diputación foral al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que pudieran quedar pendientes de pago.

13º. Queda reservado el derecho a favor de la Diputación Foral de Álava a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del reglamento recaudatorio.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Advertencia: a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el mismo órgano o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Organismo Jurídico Administrativo de Álava, en el plazo de un mes desde la publicación del presente documento.

Vitoria-Gasteiz, 11 de noviembre de 2026

El Jefe del Servicio de Recaudación
JAVIER LÓPEZ DE CALLE OCHOA DE ERIBE

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.18 06:12:10 Z